



C133/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE LA ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBADEDEVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL CURSO 2019/2020

Con fecha 22 de octubre de 2019, el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre la Adenda al Convenio Marco entre Universidad de Oviedo y Ayuntamiento de Ribadedeva para el desarrollo de actividades culturales del curso 2019/2020. Acompaña al texto del Convenio la Memoria Justificativa, los documentos contables RC y una copia del Convenio Marco al que desarrolla.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios. El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico, con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.



El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su Título Preliminar (Capítulo VI) los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. Se refiere al Convenio Marco que desarrolla, firmado entre las partes el 14 de junio de 2019.

En cuanto al objeto de la presente Adenda o Convenio Específico, consiste en regular la colaboración entre las partes, durante el curso 2019/2020, para la celebración de las siguientes actividades: ciclo de conferencias denominado “*Las conferencias del Archivo de Indianos*” y el “*Taller literario*” adscrito al Grupo de Lectura del Ayuntamiento de Ribadedeva. En la cláusula segunda de la Adenda, se recoge la programación concreta de las actividades, que se desarrollarán a lo largo del curso 2019/2020.

La Universidad de Oviedo asume el compromiso de aportar, para la financiación de las actividades mencionadas, una dotación máxima de tres mil doscientos noventa y cuatro euros, con cargo al presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, indicando las aplicaciones presupuestarias afectadas.

El Ayuntamiento de Ribadedeva asume el compromiso de financiar, con cargo a su presupuesto, la manutención y alojamiento (hasta dos noches) y el desplazamiento



(desde España), de los participantes en la conferencia con motivo de la Feria de Indianos. Asimismo, y respecto al resto de conferencias, el Ayuntamiento se hará cargo de las cuestiones organizativas, y financiará la instalación de los equipos técnicos y las comidas de conferenciantes, acompañantes y coordinadora de la actividad.

Acompaña al texto del Convenio la preceptiva Memoria Justificativa. En la citada Memoria, se hace referencia al objeto de la Adenda, al Convenio Marco de desarrollo y a su firma “*ad referendum*”, justificando las razones de urgencia dado el inicio inminente de las actividades. Asimismo, la Memoria analiza el aspecto económico, implicando compromisos financieros para la Universidad de Oviedo, con una dotación de 3.294 euros, para el pago a los participantes, publicidad y desplazamientos, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que se imputarán dichos gastos. Finalmente, reconoce el carácter “*no contractual*” de la Adenda, no sometándose a la Ley de Contratos del Sector Público.

Se han emitido los documentos RC preceptivos, dado la intención de proceder a la firma “*ad referendum*” de la presente Adenda e implicando compromisos financieros para la Universidad de Oviedo.

En cuanto a los mecanismos de seguimiento y resolución de controversias, se realizará por la Comisión Seguimiento del Convenio Marco.

La Adenda entrará en vigor a fecha de su firma y su vigencia será de un año.

En cuanto a las causas de extinción, se recogen las siguientes: finalización del periodo de vigencia, acuerdo mutuo, incumplimiento por alguna de las partes o denuncia de una de las partes, con preaviso de tres meses. También podrá resolverse por fuerza mayor, sin que quepa reclamar cantidad alguna.

La Adenda recoge el carácter administrativo de la misma y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Finalmente, tal y como exige el artículo 12 del Reglamento se hace referencia en el texto de la Adenda a su firma por el Rector “*ad referendum*”, debiendo tramitarse posteriormente ante los órganos de gobierno de la Universidad de Oviedo.



Conclusión

Examinado el texto de la Adenda, se ajusta a la normativa de aplicación y al Convenio Marco al que desarrolla, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que **se informa favorablemente**, dejando constancia expresa de que se pretende su firma “*ad referendum*”.

En Oviedo, a 29 de octubre de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo. Pilar González Uría